MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN EL CENTRO HOSPITALARIO HOMOLOGADO "SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA", PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS DE SALUD MENTAL.

1.- ANTECEDENTES

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Capítulo VII la Colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los Conciertos Sanitarios.

Estos conciertos, suscritos por la Consejería competente en materia de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, se regulan, además de por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica, por lo establecido en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En todos los casos, la suscripción de estos conciertos, de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

Estos conciertos responden a la necesidad de complementar los dispositivos asistenciales propios, dando respuesta a la protección del derecho a la salud, como derecho reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución.

La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los Conciertos Sanitarios, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada, así como, a la citada Agencia la gestión de los conciertos con empresas titulares de hospitales concertados, entre las que se encuentra la Empresa Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga.

El Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de conciertos y convenios entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

La Consejería competente en materia de salud, en función de las competencias atribuidas, de las necesidades asistenciales y del presupuesto disponible, ha venido manteniendo durante años diversos contratos de prestación de asistencia sanitaria especializada, de carácter complementario a los facilitados con medios propios, con diversas empresas, titulares de Hospitales homologados en Andalucía, con cargo al Programa Presupuestario 4.1.C.

Código:	6hWMS695PFIRMARCIkj504iLXVTQZ2	Fecha	16/07/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

Debido a las necesidades asistenciales existentes, se ha venido manteniendo Conciertos de prestación de asistencia sanitaria, de carácter complementario con la empresa Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga.

El concierto vigente, fue realizado mediante procedimiento negociado, con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en el Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga, Hospital de Salud Mental y Tratamiento de Toxicomanías, que se encuentra Homologado en el Grupo V al ser el único centro homologado en Andalucía en el Grupo V como centro de tratamiento específico a la salud mental y tratamientos de toxicomanías y con capacidad de cumplir las especificaciones de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y fue formalizado el 1 de mayo de 2015 de conformidad con lo estipulado en el Decreto 165/1995, de 4 de julio por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de los convenios o conciertos, entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

El Servicio Andaluz de Salud carece de medios propios para realizar las distintas actividades y prestaciones que se derivan de prestación de la asistencia sanitaria médica, concretamente de estancias y cuidados de mayores de 18 años, incluidos en el Proceso Asistencial Integrado "Trastorno Mental Grave" (PAI TMG) y aquellos trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica.

Evaluadas las necesidades asistenciales, se ha comprobado que es necesario incrementar en 20 camas más el número de camas habitualmente disponibles. Siendo necesario tener disponibles un total de 70 camas.

Al carecer de todos los recursos y medios propios necesarios para realizar las distintas actividades objeto del contrato y dada la experiencia acumulada en estos años nos permiten asegurar que es necesario acudir nuevamente a la contratación del servicio para que de esta manera se asegure una respuesta ágil y homogénea a la atención a pacientes que se caracterizan por la existencia de crisis frecuentes, refractariedad o escasa respuesta a la medicación, carencia o agotamiento de la red social, imposibilidad de acceso al mundo laboral y a un grado aceptable en el gobierno de sus vidas.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección General y consultado el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios (SICESS) resulta que el único centro homologado en el Grupo V como Centro de Tratamiento especial a la Salud Mental en Andalucía se encuentra en la provincia de Málaga y se corresponde CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS.

En esta nueva contratación, se continúa la participación activa de los responsables del Plan Integral de Salud Mental y del Programa de Salud Mental del Servicio Andaluz de Salud al objeto de coordinar tanto el ingreso como las altas de los pacientes para su remisión a sus Unidades de Salud Mental de Referencia para la instauración de nuevos tratamientos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios de asistencia sanitaria hospitalaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, mayores de 18 años, incluidos en el Proceso Asistencial Integrado "Trastorno Mental Grave" (PAI TMG) y aquellos con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, con graves trastornos de conducta,

Código:	6hWMS695PFIRMARCIkj504iLXVTQZ2	Fecha	16/07/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica, que sean derivados desde las estructuras públicas autorizadas al Hospital Homologado en el Nivel V del Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros y normativa de desarrollo.

Los servicios a contratar se organizan en los siguientes tipos de estancias:

Unidad de Media Estancia (UME): Se entiende por Unidad de Media Estancia la comprendida entre los 6 meses y hasta los 2 años.

Unidad de Alta Supervisión (UAS): Se entiende por Unidad de Alta Supervisión la superior a los 2 años.

El número de estancias previstas anuales son de 25.550 repartidas de la siguiente forma:

Unidad de Media Estancia (UME): 20.075

Unidad de Alta Supervisión (UAS): 5.475

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP y de conformidad con el artículo 99.3, se justifica la no división en lotes al tratarse de un solo servicio asistencial, de carácter médico, que se prestará en una Unidad hospitalización de Salud Mental, por consiguiente, su división podría dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico dado que sería necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que necesitan los pacientes con TMG de Salud Mental poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.

Además al tratarse de un solo proveedor no existe restricción a libre competencia.

4.-NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

Este contrato es necesario para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios, debido a la inexistencia de dispositivos públicos para estancias prolongadas, en las patologías más frecuentes de los pacientes incluidos en el Proceso Asistencial Integrado “Trastorno Mental Grave” (PAI TMG) y aquellos con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, anteriormente indicados, tales como Esquizofrenia, Trastornos Delirantes o Trastornos Bipolares. Es una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

5.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

Todas la Unidades de Gestión Clínica de Salud Mental vinculadas a Centros Sanitarios Públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código:	6hWMS695PFIRMARCIkj504iLXVTQZ2	Fecha	16/07/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

6.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento de licitación: NEGOCIADO. De acuerdo con el art. 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque concurren circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza del contrato ya que los servicios contemplados en este expediente de contratación solo pueden ser prestados por un único operador/proveedor del mercado.

Tipo de tramitación: Urgente.

Justificación de la declaración de urgencia: La Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos el deber organizar y tutelar la salud de los ciudadanos a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Servicio Andaluz de Salud tiene la necesidad de atender de forma inmediata e ineludible a pacientes con problemas de Salud Mental grave que por sus características no pueden obtener la solución deseada a sus problemas de Salud Mental, en los dispositivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía por:

- Ser pacientes complejos sin adherencia terapéutica.
- Ser pacientes que han agotado todo el circuito terapéutico local.
- Ser pacientes que necesitan de un dispositivo de carácter hospitalario que permitan ingresos involuntarios para pacientes de media-larga estancia.

Estos pacientes son titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria y los podríamos encuadrar en tres perfiles: Pacientes con diagnóstico de Esquizofrenia hebefrénica o desorganizada, pacientes valorados con Trastorno Mental Grave y pacientes con trastorno de la personalidad, con un elevado grado de alteraciones conductuales.

En general se trata de personas con trastornos mentales en los que confluyen, además las siguientes circunstancias: Muy deficiente o inexistente cobertura social, no se adhieren y/o son refractarios al tratamiento y largo historial de fracasos terapéuticos y una elevada necesidad de atención psiquiátrica y por consiguiente para la atención de estos pacientes es prioritario y necesario seguir con la atención de estos cuya gravedad psicopatológica y grado de dependencia requieren una atención intensa y continuada, tanto sanitaria como social.

Esta necesidad inaplazable motivan la declaración de urgencia que se fundamenta en la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público y de esta forma podemos garantizar la atención sanitaria y la protección a la salud a estos pacientes que podrían en un momento dado no estar suficientemente tutelada y provocando males o perjuicios mayores para los mismos al quedarse sin atención sanitaria.

Plazo de duración del contrato: Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se prevé un plazo de vigencia de 24 meses.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa en una o varias prórrogas, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, sin que en ningún caso el plazo total, incluido el

Código:	6hWMS695PFIRMARCIkj504iLXVTQZ2	Fecha	16/07/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

período contractual inicial, pueda sobrepasar los 48 meses, de conformidad con lo establecido en el precitado Decreto 165/95, de 4 de julio.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR ESTIMADO:

Sistema de determinación del precio:

El precio unitario estará referido a las Unidades de Producto Concertado (UPC) y la tarifa del servicio será el resultado de multiplicar el precio unitario de adjudicación de la (UPC) por las equivalencias establecidas, según se trate de una Unidad de Media Estancia o de Alta Supervisión, conforme a los fijado en la vigente Orden de 23 de octubre de 1998, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarifación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios.

Las características de la contratación a realizar sobre la base de las necesidades asistenciales existentes y el presupuesto disponible, se han fijado en:

a) El presupuesto base de licitación es de seis millones quinientos ochenta y dos mil ciento noventa y un euros (6.582.191,00 €).

b) En el siguiente cuadro se establece que el precio de la Unidad de Producto Concertado (UPC), para este concurso y grupo de homologación no superará el valor máximo a continuación establecido:

GRUPO HOSPITAL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
Grupo V	128,81 €

El **valor estimado** del contrato en los términos del art.101, asciende a la cuantía de 14.480.820,20 €

En su caso, importe prórrogas previstas: 6.582.191,00 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 1.316.438,20 €, determinado conforme se ha expuesto en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe máximo del 20% del importe del contrato.

El desglose del mismo queda como a continuación se detalla:

SERVICIO ASISTENCIAL	PRESUPUESTO LICITACION	PRORROGA	MODIFIC (20%)	VE
Estancias Médicas de pacientes con TMG en Unidad de Salud Mental	6.582.191,00	6.582.191,00	1.316.438,20	14.480.820,20
TOTAL	6.582.191,00	6.582.191,00	1.316.438,20	14.480.820,20

Código:	6hWMS695PFIRMARCIkj504iLXVTQZ2	Fecha	16/07/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

8.- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El Servicio Andaluz de Salud tiene como función principal satisfacer las necesidades integrales y las expectativas de los ciudadanos de nuestro ámbito de actuación y de todos aquellos que elijan nuestros servicios, con enfermedades mentales, mediante una atención sanitaria equitativa, personalizada, eficiente, segura, orientada hacia la excelencia, basada en el mejor conocimiento científico disponible y garantizando la continuidad asistencial.

Las Unidades de Gestión Clínica de Salud Mental contribuyen a producir conocimiento científico de calidad y relevancia social en el ámbito de la salud mental, así como a fomentar el aprendizaje continuado entre sus profesionales.

Las UGC Salud Mental velan porque la prestación de sus servicios responda a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, incorporando de forma permanente técnicas y procedimientos innovadores que aseguran una cartera de servicios actualizada y vanguardista como corresponde a una especialidad de tercer nivel.

Habiéndose agotado todos los recursos de la red de salud mental pública (Hospital de Día, Comunidad Terapéutica y Unidad de Rehabilitación) siendo pacientes de media y larga estancia que requieren un espacio de especial contención y no teniendo suficientes medios propios y adecuados para realizar el servicio se hace necesario acudir a la contratación de recursos ajenos.

La justificación de su contratación obedece a la inexistencia de dispositivos propios de salud mental para pacientes de larga estancia en las patologías más frecuentes tales como: Esquizofrenia, Trastornos Delirantes o Trastornos Bipolares.

Para la realización efectiva de los servicios cuya contratación se pretende, los Centros sanitarios destinatarios de los mismos, carecen de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

Por ello se estima adecuada la contratación al cumplirse los requisitos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla 12 de junio 2019

El Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud

Código:	6hWMS695PFIRMARCIkj504iLXVTQZ2	Fecha	16/07/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6